



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 30 /24**

Rawson (Chubut), 27 de febrero de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 39.976 año 2021, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/  
RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ALVEAR SAF 81 FF 111,113, 441, 476  
EJERCICIO 2021”; y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 242) corre agregada la Resolución N° 164/23,  
mediante la cual se conmina a la Directora Administrativa Contable Cra. Beatriz  
Cofre DNI 17.129.063 a dar respuesta a la Nota N° 41/23 F8.

Que a fs. 246 obra respectiva constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo, se procedió, en base al pedido de la presentante,  
a otorgar una prórroga de 15 días mediante Providencia N°59/23.

Que habiéndose vencido el término de la prórroga concedida, se corre vista del  
presente al Contador Fiscal, quien se expide a fs. 254) mediante Dictamen N° 19/24,  
solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo por un valor de \$68.817,50  
(Decreto 45/24) a la Sra. Cofre Haydee Beatriz por la falta de respuesta a la Nota N°  
41/23 F8.

Que en tal estado corresponde aplicar una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL  
OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$68.817,50) a la Sra.  
Beatriz Cofre, en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS  
DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$68.817,50) a la Sra. Beatriz COFRE  
(DNI 17.129.063) por la falta de respuesta a la Nota N° 41/2023 F8, que fuera  
conminada mediante Resolución N° 164/23.

**Segundo:** Conminar a la responsable, Beatriz Cofre, a los efectos de responder la  
Nota N° 41/23 F8 en el término de 15 días a partir de la notificación de la presente,  
bajo apercibimiento de proceder a la formulación de cargo conforme artículo 40° de  
la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal mediante constancia fehaciente el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese a los responsables, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES